

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 106- 2019-P-SBCH

Chiclayo, 18 de julio del 2019.

VISTO:

Memorándum N° 227-2019-GG-SBCH, de fecha 18 de julio del 2019, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 003-2019-P-SBCH, de fecha 14 de enero del 2019, se dispuso que el Cargo de Gerencia General, Sub Gerentes y Órganos de Línea, así como los Jefes de Unidades de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuyas plazas orgánicas están contenidas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, quedan comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, con las salvedades contenidas en el considerando décimo de la presente resolución.

Mediante el Memorándum del visto la Gerencia General ha dispuesto se designe en el Cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos, a la CPC. Lily Arlita Arriaga Altamira, con eficacia anticipada al 09 de julio de 2019, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones legales vigentes.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 547-2019-MPCH/A de fecha 16 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 09 de julio de 2019, a la CPC. LILY ARLITA ARRIAGA ALTAMIRANO en el Cargo de confianza de JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS INTERNOS de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado en el Decreto Legislativo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 y conforme a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 003-2019-P-SBCH, de fecha 14 de enero del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos, la ejecución de las acciones que permitan al efectivo cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a sus atribuciones y competencias; asimismo se notifique a la servidora designada conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a partir de los efectos de la presente resolución se suspende el vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, de la trabajadora CPC. Lily Arlita Arriaga Altamirano, en consecuencia al término de su designación deberá reasumir sus funciones de conformidad a su régimen laboral alcanzado hasta antes de su designación.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.

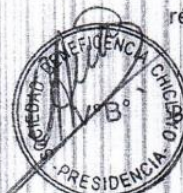
SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

22 JUL. 2019
Juan M. Orbezo Chafloque
FEDATARIO